



JURISDICCION VOLUNTARIA NULIDAD REGISTRO 2022-00058-00

Al despacho de la señora juez para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

Vélez, agosto 18 de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2022-00058-00

Vélez, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., así como los especiales descritos en el artículo 578 ibidem, razón por la cual se procederá a su admisión. Este despacho es competente en razón a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 22 del C.G del P.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE VELEZ SANTANDER

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de NULIDAD de registro civil de nacimiento promovida por NOHORA MARCELA DEL CONSUELO AMADO GONZALEZ por intermedio de apoderado judicial, a la misma désele el trámite previsto para el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de que tratan los artículos 577 y siguientes del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las solicitadas por el accionante así:

❖ DOCUMENTALES: Ténganse como tales los presentados con la demanda:

1. Copia del acta de registro civil de la notaria segunda del circulo notarial de Vélez
2. Copia del acta de registro civil de nacimiento de la inspección de policía de alto jordan
3. Copia cedula de ciudadanía

TERCERO: Se ordena fijar como fecha para celebrar audiencia, el próximo 22 de septiembre de 2022 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A PARTIR DE LAS 9 de la mañana).

La anterior diligencia se realizará de forma virtual para la cual se dispone acudir a los medios tecnológicos y de las comunicaciones que tenga acceso el Juzgado en las diferentes plataformas digitales dispuesta por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, tales como: Lifesize, Teams, Zoom, entre otras, para lo cual se coordinará previamente con los intervinientes por mensaje de datos; para dicho fin se requiere a todos los intervinientes procesales para que

alleguen los correos electrónicos correspondientes.

Así mismo, se les advierte a todos los intervinientes en esta audiencia que debe acatar estrictamente el siguiente protocolo:

- La conexión debe hacerla con media hora antes del inicio de la audiencia mediante el link que se envía a los correos registrados procesalmente en el expediente.
- Tener disponibilidad de tiempo completo para el día de la diligencia.
- Contar con los recursos tecnológicos (computador con cámara, micrófono e internet) en caso de no contar con ellos, avisar con antelación al Juzgado para solicitar el apoyo para el acceso tecnológico de rigor.
- Tener su documento de identificación personal para su presentación.
- En caso de tener problemas de conexión antes o en el transcurso de la audiencia deben comunicarse al número celular 3232386441, con el fin de suspender la mismas y/o retomarla en el punto en que quedó

Se advierte que, en la Audiencia señalada en precedencia, se practican las pruebas decretadas y se proferirá sentencia que ponga fin a esta instancia procesal.

CUARTO: Téngase y reconózcase a la Dra. ALEXANDRA VALOIS SIERRA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.208.161 y

T.P 228.585 del C.S de la J, como apoderada judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: remítase el link de acceso a la expediente digital a la apoderada de la demandante al correo electrónico alejitavalois@yahoo.es

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado No. 69 del 19-08-2022

Firmado Por:
Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99ad5323d0e14b8a52a472c3fd01a64f1698a09ce97a3e287e0f09633abf18a**

Documento generado en 18/08/2022 03:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>